



SECCIÓN I.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

En la Sesión Ordinaria número 21/09 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, fue aprobada la creación del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 99, el sábado 12 de diciembre de 2009. Actualmente, y de acuerdo con la última reforma al Estatuto Orgánico, el Instituto es un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y reglamentos; que tiene como objetivo impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones de las dependencias del Gobierno Municipal y del sector privado, dirigidas a la igualdad sustantiva y desarrollo integral de las mujeres del municipio de Chihuahua, así como brindar atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos, que sean niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia familiar.

Teniendo entre otras, las siguientes facultades apoyar y canalizar la demanda social de la mujer del Municipio en el ámbito jurídico, de salud, laboral, educativo, económico y cultural; y establecer y operar refugios para la atención de mujeres sus hijas e hijos, que sean niñas y niños, que viven violencia extrema. Para lo cual contará con la Coordinación del Refugio Confidencial de Protección, de la cual, una de sus obligaciones es ofrecer atención multidisciplinaria que permita a las usuarias recobrar su autonomía para definir su plan de vida libre de violencia.

Mientras que, el Plan Municipal de Desarrollo para el período de Gestión 2024 – 2027, estableció en su Eje Rector “Más seguridad, paz y tranquilidad para tu familia”, que tiene como objetivo prevenir la violencia mediante la participación y colaboración del gobierno municipal y organismos públicos, civiles y privados. A través de estrategias para mejorar los programas de cuidado y atención a las mujeres, con el fin de salvaguardar su integridad.

Además de acuerdo con el mecanismo de protección para los derechos humanos de las mujeres, único del mundo y establecido en el artículo 22 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de

Instituto Municipal
de las **MUJERES**



Violencia, tenemos que la *Alergia de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM)*: es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

En el caso de nuestro Estado y Municipio, el 16 de agosto del 2021 la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, emitió la AVGM a 5 Municipios del Estado de Chihuahua, lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Misma que comprende **48 medidas de prevención, seguridad y justicia y 3 de reparación del daño**, correspondiendo su atención acorde a cada poder del Estado y orden de gobierno. De las citadas medidas, las recomendaciones de la alerta se dividen en tipos de violencia, por lo cual, en la modalidad de violencia familiar, en el 7.11 establece: *asignar recursos para garantizar la promoción, diseño, coordinación, evaluación e instrumentación de las políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.*

En relación con lo anterior, de acuerdo con los registros del Instituto, se tiene que durante la administración 2025-2024 se atendieron a 51 núcleos familiares integrados por 138 personas, lo que derivó en la realización de 66,032 intervenciones de salud, trabajo social, educación, psicología y jurídicas. Actividades con las cuales, se incrementó el porcentaje de cumplimiento de proceso completo de las mujeres en el RCP, de un 31% (treinta y un por ciento) a 75 % (setenta y cinco por ciento).

Además de acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Chihuahua, 34 de 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda. Mientras que a nivel nacional, Chihuahua ocupa el lugar nueve por su porcentaje de hogares con persona de referencia mujer. Mientras que de la ENDIREH del 2021, se tiene que el 71% de las mujeres han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida. Mientras que han sido víctimas de violencia económica el 19%, entendida como *toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas.*

Con el objetivo de que el Municipio de Chihuahua sea una Municipio garante de los derechos humanos de las mujeres, además de que, dentro del Presupuesto de Egresos 2025 aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres, se encuentra la partida correspondiente a ayudas sociales a personas, de la cual se obtiene el recurso para dar cumplimiento a las presentes ROP; teniendo en cuenta que, una vez



que han sido restituidos los derechos de las mujeres sus hijas e hijos víctimas de violencia extrema por haber concluido su proceso completo en el RCP, cuenten con un apoyo económico subsidiario que les permita continuar su empoderamiento, garantizando así un ambiente libre de violencia para ellas, sus hijas e hijos.

Finalmente, teniendo en cuenta que el RCP es la política pública que da cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley General de Víctimas, es decir, garantiza la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad o libertad personales sean amenazadas o se hallen en riesgo debido a su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos. Por tanto los datos personales y datos personales sensibles se encuentran clasificados como información reservada, debido a que, en caso de su publicidad, se puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud; tal como se encuentra establecido en el Aviso de Privacidad Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar o de Género (Refugio Confidencial de Protección) IMM00011. Por tanto, las presentes reglas de operación se encuentran también en apego a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- **AVGM:** Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- **Apoyo:** apoyo económico subsidiario que se otorga a usuarias mujeres madres de familia que acrediten hayan terminado su proceso dentro del Refugio Confidencial de Protección, vivan en el Municipio de Chihuahua y acepten el seguimiento al núcleo familiar por parte del Instituto y/o UAVI.
- **Consejo Directivo:** Máxima autoridad del Instituto Municipal de las Mujeres.
- **CONAVIM:** Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- **AVGM:** Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- **Datos Personales.** La información de cualquier tipo concerniente a personas identificadas o identificables.
- **Datos Sensibles o Información Personalísima.** Los que corresponden a un particular en lo referente al credo religioso, origen étnico, preferencias sexuales, filiación o ideología políticas, afiliación sindical, salud física y mental, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.
- **DSPM:** Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua.
- **ENDIREH:** Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021.



- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **Instituto:** Instituto Municipal de las Mujeres del Gobierno Municipal de Chihuahua.
- **LGAMVLV:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- **LGV:** Ley General de Víctimas.
- **Mujeres Madres de Familia:** Mujeres que tengan hijas e hijos y sean víctimas de violencia extrema, que hayan concluido de manera satisfactoria su proceso dentro del RCP y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- **Personal multidisciplinario del RCP:** Personal adscrito a las áreas de salud, trabajo social, educación, psicología y jurídico.
- **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo para el período 2024- 2027.
- **Proyecto de vida:** Es el diseño del proyecto de vida libre de violencia realizado por la mujer madre de familia con el apoyo por parte del equipo multidisciplinario, el cual contempla una atención integral con perspectiva de género, de acuerdo con las circunstancias específicas, con el fin de crear rutas de acceso a los derechos que le confiere la LGVAMVLV y la LGV.
- **Refugio (RCP):** Refugio Confidencial de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia Extrema, sus Hijas e Hijos. El cual es un espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las víctimas de violencia (mujeres, sus hijas e hijos) bajo una permanencia de hasta tres meses.
- **ROP:** Reglas de operación del presente programa.
- **Subdirección Administrativa:** Subdirección Administrativa del Instituto Municipal de las Mujeres.
- **UAVI:** Unidad de Atención a la Violencia Familiar por parte de la DSPM.
- **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.
- **Violencia de género:** la violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona que tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas, la cual puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico, y puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada.
- **Violencia Extrema:** Es la forma de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, sus hijas e hijos, que sean niñas y niños.



SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVOS

Objetivo General.

El presente programa tiene como objetivo garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia a través de un apoyo económico subsidiario con una duración de hasta seis meses, a las mujeres que concluyeron los tres meses de estancia y egresan del RCP; con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida así como la de sus hijas e hijos.

Objetivos específicos.

1. Incentivar la permanencia y conclusión del proceso de las mujeres dentro del RCP por el plazo de los tres meses.
2. Coadyuvar con a las mujeres beneficiarias del RCP para recobrar su autonomía que les permita diseñar su plan de vida libre de violencia.
3. Brindar el apoyo económico subsidiario hasta por seis meses, a las mujeres que concluyeron el proceso dentro del RCP, al momento de su egreso.
4. Realizar el seguimiento al proyecto de vida diseñado por las mujeres, a través del área de trabajo social de UAVI; hasta por seis meses, tiempo en que se brinda el apoyo económico subsidiario.

Población potencial.

Las Mujeres madres de familia que ingresan al Refugio Confidencial de Protección que vivan en el Municipio de Chihuahua.

Población objetivo.

Las Mujeres madres de familia que ingresan al Refugio, vivan en el Municipio de Chihuahua, acrediten haber concluido su proceso y acepten el seguimiento al núcleo familiar por parte del Instituto y/o UAVI, a fin de dar continuidad a su proyecto de vida elaborado en el RCP y en el que se establecieron diversas metas en las diferentes disciplinas; de conformidad con la disposición presupuestal que el Instituto tenga al momento del egreso de la mujer madre de familia.



Cobertura geográfica.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del Estatuto Orgánico del Instituto, aplicación de políticas, estrategias y acciones del mismo, únicamente se realizarán dentro del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

SECCIÓN III.

OPERACIÓN

Características del apoyo

- a. Será otorgado por el Instituto a cada Mujer Madre de Familia que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes ROP, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
- b. Se brindará de manera mensual, exclusivamente los primeros cinco días de cada mes, por la cantidad de \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por un período de seis meses, siempre y cuando el seguimiento al proyecto de vida de la mujer madre de familia, por parte del Instituto y UAVI se encuentre vigente.
- c. No será acumulable el apoyo, en caso de no acudir a recibirlo en los días anteriormente descritos, será causal para la suspensión de este.
- d. Se entregará un cheque por la cantidad antes indicadas en las oficinas del Instituto, localizadas en el quinto piso del Edificio Libertad, ubicado en la calle Libertad y Avenida Independencia número uno de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Dentro de un horario de lunes a viernes de las ocho a las quince horas.
- e. Se otorgará únicamente uno por cada mujer madre de familia.
- f. El programa se desarrollará durante el año fiscal 2025, conforme las fechas previamente destinadas al cierre del ejercicio, establecidas por la Secretaría de Hacienda.
- g. Tendrá una vigencia a partir de su entrada en vigor, es decir, su publicación en la Gaceta Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2025 y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del Instituto.

Convocatoria.

Teniendo en cuenta que el apoyo tiene sus propios requisitos de elegibilidad, no aplica la creación de una convocatoria.



Selección de Beneficiarias.

1. Criterios de elegibilidad.

Para el registro y permanencia en el programa de apoyo subsidiario, las mujeres madres de familia deberán acreditar el seguimiento al proyecto de vida elaborado dentro del RCP, situación que se acreditará con los informes rendidos por parte del Instituto y/o UAVI mensualmente.

Por tanto, para su registro en el programa, la mujer madre de familia deberá presentar ante el Instituto, la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Nacimiento de la Mujer Madre de Familia, sus hijas e hijos.
- Copia de Identificación oficial con fotografía vigente.
- Elaboración de su proyecto de vida en conjunto con el personal multidisciplinario del RCP.
- Constancia de Conclusión del proceso en el RCP (Anexo 1).
- Aceptación del seguimiento al su proyecto de vida elaborado en el RCP (Anexo 2).
- Copia de Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua.

Una vez entregados la totalidad de los requisitos documentales descritos, se considerará elegida para acceder al apoyo y será informada la mujer en ese mismo acto, que podrá recibir el apoyo, al siguiente inicio de mes calendario en el que fue recibida la documentación.

2. Obligaciones de las mujeres madres de familia para permanecer en el programa de apoyo:

- Dar seguimiento puntual y acceso al personal del Instituto y/o UAVI a través de llamadas telefónicas y visitas domiciliarias.
- Presentarse a las citas programadas en las diferentes instituciones para dar seguimiento a su proyecto de vida y/o gestionadas por el Instituto y/o UAVI, en áreas como laboral, escolar, médicas y psicológicas, de manera enunciativa.
- Acudir al Instituto los primeros cinco días de cada mes para recibir el apoyo.

3. Suspensión del apoyo.

Causará baja del programa la persona beneficiaria, bajo los siguientes supuestos:

- A solicitud expresa y por escrito, de la mujer madre de familia que ya no desee seguir en el programa, ante el Instituto y/o UAVI.
- Cuando no se presente a recoger el apoyo los primeros 5 días de cada mes, sin justificación.



- La falta de comunicación entre la mujer madre de familia, el Instituto y UAVI.
- La inasistencia a las visitas domiciliarias programadas.
- La omisión de informar al Instituto y/o UAVI sobre su cambio de domicilio o número de teléfono, dentro de los siguientes diez días hábiles al cambio, para atender el seguimiento del proyecto de vida libre de violencia.
- La falta de asistencia a sus citas programadas a los servicios gubernamentales en materia de psicología, siendo este servicio primordial para la recuperación de su proyecto de vida, y sus hijas e hijos.
- Por incumplir de cualquier requisitos y obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación; y
- Por cualquier otra causa que determine el Consejo Directivo del Instituto, previa evaluación correspondiente.

Cuando se actualice alguno de los supuestos mencionados, la situación se analizará en una mesa de trabajo integrada por personal del RCP y UAVI; quienes determinarán si procede o no la baja.

En caso de determinar la baja, esta deberá ser notificada por escrito a la mujer madre de familia, a más tardar dentro de los diez días posteriores a la determinación en la que se incluya el motivo de esta.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Instancia ejecutora.

El Instituto Municipal de las Mujeres a través del Subdirección Administrativa, será la instancia encargada de ejecutar el programa. Para ello, recabará la información necesaria sobre el cumplimiento de los requisitos mediante la Coordinación del Refugio Confidencial de Protección, con base a los informes mensuales emitidos por UAVI y/o Instituto.

Instancia normativa.

El Consejo Directivo, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa.



Instancia evaluadora.

La evaluación, se realizará de manera conjunta por parte del personal del RCP y UAVI, quienes serán responsables de elaborar el informe de seguimiento mensual, el cual será presentando ante el Instituto en los últimos 5 días de cada mes, a fin de informar a la Subdirección Administrativa, la procedencia o no, de la entrega del apoyo económico.

Coordinación Institucional.

Para lograr el cumplimiento del proyecto de vida de las mujeres jefas de familia, personal de UAVI y/o Instituto, verificarán y fortalecerán la cobertura de las acciones y recursos del programa, por tanto, establecerán mecanismos de coordinación y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de procurar obtener los apoyos complementarios necesarios que faciliten la atención oportuna y adecuada de la población objetivo.

Comprobación de entrega del apoyo.

Una a vez realizada la entrega del apoyo económico, la mujer madre de familia firmará la póliza del cheque (anexo 4) que ampara la cantidad del apoyo económica, en la que se asentará copia del cheque, concepto del pago, nombre de quien recibe y lugar; como constancia de recibo.

Recursos Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el Presupuesto de Egresos 2025 aprobado por el Consejo Directivo del Instituto en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el trece de enero del año 2025. En la partida de Ayudas Sociales a personas (4410).

Avances físicos financieros.

El Instituto deberá remitir al Consejo Directivo, con la anticipación 15 días hábiles previos a la celebración de las Sesiones Ordinarias, el avance de las acciones realizadas por el Programa, a través del informe físico y financiero correspondiente, para su posterior aprobación en la Sesión inmediata posterior.

El informe detallará el cumplimiento de metas físicas y financieras, acompañado de las justificaciones correspondientes para cualquier variación respecto al presupuesto autorizado y modificado. Además, deberá incluir información desglosada de la cantidad de mujeres madres de familia, especificando edad y número de hijos, teniendo en cuenta que, los datos personales y datos personales sensibles se encuentran clasificados como información reservada, debido a que, en caso de su publicidad, se puede poner en



riesgo su vida, seguridad o salud; tal como se encuentra establecido en el Aviso de Privacidad Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar o de Género (Refugio Confidencial de Protección) IMM00011.

Cierre del Ejercicio.

La Subdirección Administrativa del Instituto integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará al Consejo Directivo.

Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del 2025 se harán del conocimiento del Consejo Directivo, para los fines que convengan.

Auditoría, Revisión y Seguimiento.

El Consejo Directivo podrá ordenar auditorías referentes al uso de los recursos públicos que maneja el programa y su desempeño; además de que, a través de la Subdirección Administrativa mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma a las anomalías detectadas hasta su total resolución.

Sistema Evaluación del Desempeño.

Para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

Informes Trimestrales de Avance. Se generarán informes bimensuales que detallarán el progreso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas. Estos informes serán revisados por el equipo técnico del programa.

Sección V.

Transparencia y Rendición de Cuentas

La información de montos y cantidad de mujeres jefas de familia deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Teniendo en cuenta que las beneficiarias, son víctimas de violencia extrema, sus datos personales y datos personales sensibles



se encuentran clasificados como información reservada, debido a que, en caso de su publicidad, se puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud; tal como se encuentra establecido en el Aviso de Privacidad Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar o de Género (Refugio Confidencial de Protección) IMM00011.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se recibirán vía personal, escrita, telefónica en las instalaciones del Instituto, localizado en el Cuarto Piso del Edificio Libertad, ubicado en la calle Libertad número 1 de la colonia centro, en un horario de atención de las ocho a las quince horas de lunes a viernes, en los teléfonos 614.2004800 y/o 072 extensión 2604.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico Subsidiario para Mujeres Madres de la Familia Víctimas de Violencia Extrema Madres de Familia egresadas del Refugio Confidencial de Protección (RCP) para el ejercicio 2025 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ANEXOS

Noemi Bencomo CL

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jub', 'Z', 'YE', and 'D'.

Handwritten initials 'R' in blue ink



Anexo 1. CONSTANCIA DE EGRESO

EXPEDIENTE	FECHA DE EGRESO			HORA DE EGRESO
	DÍA:	MES:	AÑO:	

NOMBRE DE LA MUJER USUARIA	EDAD

Acepto haber sido canalizada al Refugio del Instituto Municipal de las Mujeres, y egresar de manera voluntaria junto con mis hijas/os:

NOMBRES	EDAD	DOCUMENTOS DE LA HIJA (O)
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()

Comprometiéndome a lo siguiente:

- NO DIVULGAR O INFORMAR A NINGUNA PERSONA YA SEA FAMILIAR, AMIGOS, PAREJA U OTRAS; el domicilio o el funcionamiento del refugio por mi propia seguridad; la de mis hijas e hijos y residentes de este.

MOTIVO DE EGRESO:

NOMBRE, HUELLA Y FIRMA DE LA INTERESADA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. En cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley General de Víctimas y artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los datos personales y datos personales sensibles se encuentran clasificados como información reservada, debido a que, en caso de su publicidad, se puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud; tal como se encuentra establecido en el Aviso de Privacidad Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar o de Género (Refugio Confidencial de Protección) IMM00011.



Calle Libertad y Av. Independencia No.1, Colonia Centro, CP 31100 - Tel. (614) 200 4800 Ext. 2604

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida su uso para fines distintos en el programa."

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Alejandra Benítez

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Anexo 2. ACEPTACIÓN DE SEGUIMIENTO EXTERNO

EXPEDIENTE	FECHA DE EGRESO			HORA DE EGRESO
	DÍA:	MES:	AÑO:	

Por medio de la presente otorgo mi consentimiento para que se dé seguimiento a mi "PROYECTO DE VIDA" elaborado durante mi estancia en el Refugio Confidencial de Protección.

Dicho seguimiento será llevado a cabo por personal adscrito a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia UAVI de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para tal efecto me comprometo a atender las visitas y/o llamadas telefónicas que se realicen.

NOMBRE, HUELLA Y FIRMA DE LA INTERESADA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. En cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley General de Víctimas y artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los datos personales y datos personales sensibles se encuentran clasificados como información reservada, debido a que, en caso de su publicidad, se puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud; tal como se encuentra establecido en el Aviso de Privacidad Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar o de Género (Refugio Confidencial de Protección) IMM00011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instituto Municipal
de las MUJERES

Calle Libertad y Av. Independencia No.1, Colonia Centro, CP 31100 - Tel. (614) 200 4800 Ext. 2604